



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE BATERÍAS, PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL AREA DE TRANSPORTES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

#### 1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN.

Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente requerimiento tiene como arantizar la operatividad, continuidad y eficiencia del parque automotor del Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mediante la adquisición de baterías, asegurando la adecuada prestación de servicios administrativos, académicos y logísticos en beneficio de la comunidad universitaria.

#### 3. DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de baterías, destinadas al mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a cargo del Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales.

Estos bienes serán utilizados en las diferentes unidades vehiculares de la entidad, que comprenden vehículos pesados, semipesados y ligeros, con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento eléctrico, garantizar el arranque oportuno de los motores y mantener en óptimas condiciones los sistemas eléctricos de las unidades.

La adquisición de dichas baterías permitirá ejecutar oportunamente las actividades programadas en el plan de mantenimiento vehicular, conforme a las especificaciones técnicas de los fabricantes y a los estándares de calidad requeridos, contribuyendo a la continuidad del servicio de transporte institucional.

#### 4. CONDICIONES DE LA CONTRATACION

##### 4.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de pago SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

##### 4.2. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

##### 4.3. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **diez (10) días calendarios**, el plazo de entrega dará inicio a partir de la suscripción de contrato o recepción de la orden de compra por parte del postor ganador.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscoya  
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
Ing. Carlos Alberto Perates Pita  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



08

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

### ÁREA DE TRANSPORTES

#### 4.4. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ubicado en la Calle Juan XXIII N°391 Distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, región Lambayeque – Perú.

#### 4.5. ADELANTO DIRECTO.

No se otorgará adelanto directo.

#### 4.6. PENALIDADES

##### 4.6.1. Penalidad por mora

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Para bienes y servicios  $F=0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

##### 4.6.2. Otras penalidades

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Entrega de productos que no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	2% del monto del ítem observado por cada incumplimiento.	Informe técnico del área usuaria y/o almacén.
02	Entrega incompleta de los productos solicitados.	1% del monto de los bienes no entregados por cada día de incumplimiento.	Acta de verificación física y reporte del responsable de almacén.
03	Productos con envases dañados, adulterados o en mal estado.	2% del monto correspondiente a los productos afectados.	Acta de recepción y reporte fotográfico del área usuaria o almacén.
04	No reemplazar los productos observados dentro del plazo otorgado.	1% del monto de los bienes observados por cada día de retraso.	Informe del área usuaria y control de plazos otorgados para subsanación.

#### 4.7. SUBCONTRATACION.

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

#### 4.8. FORMULAS DE REAJUSTE.

No se realizan reajustes al presupuesto.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocoya  
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
Ing. Carlos Alberto Perales Pita  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

### ÁREA DE TRANSPORTES

09

#### 4.9. SOLUCION DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio, según la previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. El arbitraje será tipo INSTITUCIONAL, resuelto por el Tribunal Arbitral integrado por un miembro, cometiéndose ambas partes a la jurisdicción en:

REGISTRO DE INSTITUCIONES ARBITRALES Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (REGAJU)								
Nº	Fecha de inscripción	Razón social	Institución Arbitral (IA) o Centro de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (CAIPRD)	Registro Único de Contribuyente (RUC)	Tipo de registro	Número de Constancia de Registro de Inscripción	Ubicación de la sede autorizada conforme a la Licencia Municipal	Estado
49	28/01/2026	Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos ACIR Internacional S.A.C.	IA	20608669893	Recién constituidas	IA-C-000008-2026	Lambayeque/Chiclayo Chiclayo	Habilitado
54	30/01/2026	Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque	IA	20103098913	Mayor envergadura	IA-D-000011-2026	Lambayeque/Chiclayo /Chiclayo	Habilitado
56	03/02/2026	Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lima	IA	20173173181	Mayor envergadura	IA-D-000012-2026	Lima/Lima/San isidro	Habilitado

#### 4.10. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

Los plazos para la respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	de	:	03 días calendarios
---------------------------	----	---	---------------------

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
Ing. Juan C. Luna Piscocya  
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
Ing. Carlos Alberto Perales Pita  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



06

**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES**  
**ÁREA DE TRANSPORTES**

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**5.1. Características, descripción y cantidad de los bienes:**

**Cantidad de los bienes**

ITEM	PRODUCTO	SERVICIO	NUMERO DE PLACAS	CANTIDAD SOLICITADA
01	Batería	De Mantenimiento	33	04
02	Batería	De Mantenimiento	23	16
03	Batería	De Mantenimiento	15	24
<b>TOTAL</b>				<b>44</b>



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

*Ing. Juan C. Luna Piscocoya*  
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
*Ing. Carlos Alberto Peralta Pita*  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
ÁREA DE TRANSPORTES

Características de baterías, para los vehículos que conforman el parque automotor del área de transportes de la UNPRG.

ITEM	PRODUCTO	NÚMERO DE PLACAS	SERVICIO	TIPO DE BATERIA	VOLTAJE	DIMENSIÓN (largo x ancho x alto)	CAPACIDAD DE ARRANQUE A 22 °C	CAPACIDAD DE ARRANQUE A 0 °C	CAPACIDAD DE CARGA (nominal)	CCA -18 °C	CAP. RESERVA
01	BATERIA	33	De libre mantenimiento	Húmeda. de plomo-acido, con electrolito	12 V.	510 x 271 X 220 mm 51 x 27,1 x 22 cm	1130 A. @ mas	indicar	200 AH	1130 A	indicar
02	BATERIA	23	Bajo mantenimiento	Húmeda. de plomo-acido, con electrolito	12 V.	510 X 220 X 210 mm 51 X 22 X 21cm	1050 A @ mas	1325 Amperios	159	1050 A	320 Min
03	BATERIA	15	Bajo mantenimiento	Húmeda. de plomo-acido, con electrolito	12 V.	310 X 165 X 300 mm 31 X 16.5 X 30 cm	indicar	750 Amperios	99 AH	718 A	160 Min



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Pascoya  
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Ing. Carlos Alberto Perceles Pizarro  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

### ÁREA DE TRANSPORTES

04

#### 6. REQUISITOS DE CALIFICACION.

##### 6.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS.

##### A. CAPACIDAD LEGAL.

###### Requisitos:

- Encontrarse habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con inscripción vigente en la SUNAT y acredite que su actividad económica tenga relación con el objeto de la convocatoria.
- En el caso de distribuidores, acreditar autorización para la distribución del producto.

###### Acreditación:

- Constancia de Inscripción para ser Participante y postor emitida por el OSCE.
- FICHA RUC, donde conste que su estado sea ACTIVO y HABIDO; y que su actividad tenga relación con el objeto de la convocatoria
- Autorización para la distribución o representante de la marca que ofrece, mediante constancia, contrato o carta simple emitida por el fabricante o representante oficial de la marca.

##### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

###### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 50,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

###### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

#### 7. PRODUCTO A OBTENER

Al culminar la presente contratación, el proveedor deberá haber culminado la entrega total y conforme de los bienes, según lo especificado en el cuadro de requerimientos y especificaciones técnicas, los cuales deberán ser nuevos, de buena calidad, sin uso previo y aptos para su empleo.

#### 8. GARANTÍA MÍNIMA DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Todos los bienes deberán contar con garantía de **UN (01) AÑO** contra defectos de fabricación o fallas en los materiales, la cual se formalizará mediante la entrega de la **CARTA DE GARANTÍA** y entra en vigencia después de emitida la conformidad del servicio por el área usuaria.

En caso de presentarse defectos durante el período de garantía, el proveedor deberá reemplazar o reparar los bienes afectados sin costo adicional para la entidad, dentro de un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS** hábiles luego de notificada la observación.

#### 9. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocoya  
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
Ing. Carlos Alberto Perales Pita  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

### ÁREA DE TRANSPORTES

03

La Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, verificará la calidad de los bienes por intermedio de un responsable designado, encontrándose facultado a exigir al proveedor contratado la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos.

#### 10. CONFORMIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES

La conformidad de la adquisición de los bienes estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales después de producirse la recepción y se realizará acorde al artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 11. FORMA DE PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en un **ÚNICO PAGO**, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS** luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, según lo establecido en el numeral 67.3 del artículo 67 de la "Ley General de Contrataciones Públicas".

#### 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes adquiridos por el plazo de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

La recepción conforme a la adquisición de bienes por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

#### 13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocya  
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
Ing. Carlos Alberto Perales Pita  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



02

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

### ÁREA DE TRANSPORTES

contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>3</sup>.

#### 14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

#### 15. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

#### 16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 17. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA ENTREGA DE BIENES

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión o actividad en las oficinas y otros ambientes de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

#### 18. EMBALAJE, ROTULADO Y TRANSPORTE

##### ▪ EMBALAJE, ROTULADO

Los materiales deberán estar debidamente embalados según su tipo, protegidos contra humedad, impactos y agentes externos. Cada unidad o bulto debe estar rotulado como mínimo con el nombre del producto, cantidad y, si aplica, fecha de vencimiento.

##### ▪ TRANSPORTE

El traslado de los bienes será de total y exclusiva responsabilidad del contratista, garantizando la entrega de bienes en el lugar indicado en el presente documento.

#### 19. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

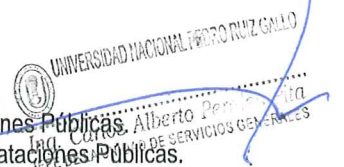
<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Alberto Per...

<sup>3</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocoya  
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES





01

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

### ÁREA DE TRANSPORTES

#### 19.1. CONSIDERACIONES PARA EL CONTRATISTA

- a) El contratista es responsable directo y absoluto de las actividades que realiza, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por sus acciones
- b) El contratista será el responsable de los daños causados a otras instalaciones de propiedad de la entidad o de terceros por mal procedimiento en la entrega de bienes.
- c) Bajo ningún caso se permitirá iniciar y desarrollar la entrega de bienes al personal del contratista sin la presencia del responsable designado por la entidad, quien verificará la calidad de los bienes.
- d) En caso existan discrepancias en la documentación y/o errores en los documentos técnicos que conforman las presente Especificaciones Técnicas, el proveedor deberá coordinar con el área usuaria o con el área técnica responsable de la adquisición para la absolución de dudas o consultas cuando estas sean de carácter menor, en caso de discrepancias y/o errores de mayor relevancia, estas deberán ser absueltas por el profesional responsable de la formulación del requerimiento.

#### 19.2. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

Es responsabilidad del contratista obtener toda la información posible tanto técnica y documentaria, necesaria que sean indispensables para la entrega de bienes. No pudiendo aducir falta de atención a los requerimientos solicitados, cualquier tipo de documento inherente al requerimiento.

#### 19.3. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- a) La entidad designará a un responsable, quien será encargado de verificar la correcta entrega de los materiales, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, siendo responsable de otorgar la conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales de la adquisición.
- b) Facilidades de acceso a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- c) Facilidades de ambiente para la entrega de bienes.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

*Ing. Juan C. Luna Piscocoya*  
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES

Lambayeque, 05 de Marzo del 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
*Ing. Carlos Alberto...*  
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES